



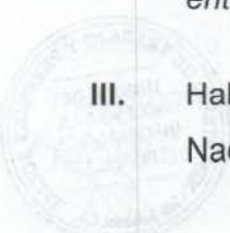
**RSI-MTPS-0194-2017**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha diecinueve de septiembre del presente año, interpuesta por la señora \_\_\_\_\_ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Si existen Sindicatos de trabajadores y Patronos de la empresa privada con su número de inscripciones, si estos funcionan o no?, o solamente se constituyeron y quedaron registrados; 2. Si hay Federaciones de Trabajadores y Patronos de la empresa privada y su número de afiliados inscritos; 3. Si hay Confederaciones Trabajadores y Patronos de la empresa privada y su número de afiliados inscritos; 4. Si existen Sindicatos de Trabajadores Independientes y su número de afiliados inscritos".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se le solicitó lo







requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0194-2017 en el que solicita: 1. Si existen Sindicatos de trabajadores y Patronos de la empresa privada con su número de inscripciones, si estos funcionan o no?, o solamente se constituyeron y quedaron registrados; 2. Si hay Federaciones de Trabajadores y Patronos de la empresa privada y su número de afiliados inscritos; 3. Si hay Confederaciones Trabajadores y Patronos de la empresa privada y su número de afiliados inscritos; 4. Si existen Sindicatos de Trabajadores Independientes y su número de afiliados inscritos. La información se encuentra en los registros que para tal efecto lleva este Departamento, por lo que se envía en formato digital*".

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante sobre los requerimientos solicitados; lo cual ha sido proporcionado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por tanto, se adjunta a la presente resolución en formato digital y se envía al correo señalado en la solicitud: \_\_\_\_\_; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora





lo referente a: 1. Si existen Sindicatos de trabajadores y Patronos de la empresa privada con su número de inscripciones, si estos funcionan o no?, o solamente se constituyeron y quedaron registrados; 2. Si hay Federaciones de Trabajadores y Patronos de la empresa privada y su número de afiliados inscritos; 3. Si hay Confederaciones Trabajadores y Patronos de la empresa privada y su número de afiliados inscritos; 4. Si existen Sindicatos de Trabajadores Independientes y su número de afiliados inscritos; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.